

Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de fecha 29 de junio del año 2021

En la ciudad de San Luis Potosí, Capital del estado del mismo nombre, siendo las 14:00 horas del día 29 de junio del 2021, constituidos los integrantes del Comité de Transparencia del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión realizada en modalidad virtual, y encontrándose presentes los siguientes servidores públicos: Mtro. Juan Villaverde Ortiz, Presidente del Comité; Mtro. Edgardo Uriel Morales Ramírez, Director de la Unidad de Fiscalización; C.P. Claudia Marcela Ledesma González, Directora de Finanzas; y Mtro. Edgar Gerardo Sánchez Salazar, Director de Sistemas.

Acto seguido, los funcionarios antes mencionados proceden a su instalación con el objeto de llevar a cabo la Sesión Extraordinaria a la que oportunamente fueron convocados conforme al siguiente orden del día:

1.- Presentación, discusión y en su caso aprobación de la ampliación de plazo solicitada por la L.C.C. Verónica Bravo Espinosa, Directora de Recursos Materiales, respecto a la solicitud de información registrada con el número de expediente CEEPAC/UIP/004/INF/249/2021.

2.- Presentación, discusión y en su caso aprobación de la clasificación de información y versión pública solicitada por la Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez, Secretaria Ejecutiva, respecto a:

- La clasificación de confidencialidad de los datos personales contenidos en los documentos presentados ante la oficialía de partes el 22 de mayo de 2021 por la empresa Opinión Pública, Marketing e Imagen S.A. de C.V. consistente en registro de la encuesta e información complementaria, específicamente lo que respecta a: experiencia profesional, formación académica, nombres, teléfono celular y firmas contenidos en el cuerpo del documento;
- La clasificación de confidencialidad de los datos personales contenidos en los documentos presentados ante la oficialía de partes el 28 de mayo de 2021 por la empresa Demoscopia Digital S.A. de C.V. consistente en registro de la encuesta e información complementaria, específicamente lo que respecta a: experiencia profesional, formación académica, y firmas contenidos en el cuerpo del documento;
- La clasificación de confidencialidad de los datos personales contenidos en los documentos presentados ante la oficialía de partes el 25 de mayo de 2021 por la empresa Arias Consultores consistente en registro de la encuesta de gubernaturas e información complementaria, específicamente lo que respecta a: nombres, domicilio, correo electrónico y números telefónicos contenidos en el cuerpo del documento;
- La clasificación de confidencialidad de los datos personales contenidos en los documentos presentados ante la oficialía de partes el 28 de mayo de 2021 por

la empresa Arias Consultores consistente en registro de la encuesta de gubernaturas e información complementaria, específicamente lo que respecta a: nombres, domicilio, correo electrónico y números telefónicos contenidos en el cuerpo del documento; y

- La clasificación de confidencialidad de los datos personales contenidos en los documentos presentados ante la oficialía de partes el 31 de mayo de 2021 por la empresa Arias Consultores consistente en registro de la encuesta de gubernaturas e información complementaria, específicamente lo que respecta a: nombres, domicilio, correo electrónico y números telefónicos contenidos en el cuerpo del documento

A continuación se pasó lista de asistencia, consta que están presentes la mayoría de los integrantes del Comité de Transparencia, motivo por el que el Presidente, Mtro. Juan Villaverde Ortiz, declara que existe Quórum y en consecuencia los acuerdos que al efecto se tomen serán válidos.

Con relación al **punto 1**, referente a la presentación, discusión y en su caso aprobación la ampliación de plazo solicitada por la L.C.C. Verónica Bravo Espinosa, Directora de Recursos Materiales, respecto a la solicitud de información registrada con el número de expediente CEEPAC/UIP/004/INF/249/2021. Una vez que se discutió el punto, las y los integrantes aprobaron el acuerdo **CT/213/06/2021** que forma parte integral de la presente acta y que señalan lo siguiente:

En consecuencia, y en razón de que conforme al artículo 52 fracción II de la Ley de transparencia local, el Comité de Transparencia tiene entre sus facultades confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, se resuelve:

PRIMERO.- Se confirma por Unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia con derecho al mismo, la solicitud de ampliación de plazo solicitada por la Dirección de Recursos Materiales en los términos planteados en el CONSIDERANDO SEXTO, para dar respuesta a la solicitud de información del C. Juan Jiménez, radicada en el expediente CEEPAC/UIP/004/INF/249/2021, concluyendo los primeros diez días establecidos en el primer párrafo del artículo 154 de la Ley de Transparencia local el martes 29 de junio de 2021, y surtiendo efectos la ampliación de plazo del 30 junio al 13 de julio del año en curso.

SEGUNDO.- Notifíquese a las partes involucradas.

Con relación al **punto 2**, referente a la presentación, discusión y en su caso aprobación de clasificación de confidencialidad de los datos personales contenidos en los documentos presentados ante la oficialía, consistente en registro de las encuestas e información complementaria. Una vez que se discutió el punto, las y los integrantes aprobaron los siguientes acuerdos, los cuales forman parte del acta y que refieren lo siguiente:

CT/214/06/2021 Con fundamento en los artículos 3º fracción XXXVII, 52 fracción II, 117 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y Sexagésimo segundo, segundo párrafo, inciso b) de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de Versiones Públicas, por unanimidad de votos se confirma la clasificación de confidencialidad de los datos personales contenidos en los documentos presentados ante la oficialía de partes el 22 de mayo de 2021 por la empresa Opinión Pública, Marketing e Imagen S.A. de C.V. consistente en registro de la encuesta e información complementaria, específicamente lo que respecta a: experiencia profesional, formación académica, nombres, teléfono

celular y firmas contenidos en el cuerpo del documento, en virtud de que son datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, cuya identidad pueda determinarse directa o indirectamente, mediante número de identificación de uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social; y se aprueba la versión pública respectiva realizada por la Secretaría Ejecutiva, con la finalidad de que sean publicados de manera íntegra y a la brevedad una vez que se reciban, debiendo proteger los datos personales, siendo obligación del organismo poner a disposición del público, de oficio y en forma completa y actualizada la metodología e informes sobre la publicación de encuestas por muestreo, encuestas de salida y conteos rápidos, acreditando con esto lo que mandata el artículo 120 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que para la clasificación de información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia; además de dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 145 párrafo segundo y tercero del Reglamento de Elecciones. Por último, que sea difundida en las plataformas de transparencia correspondientes, debido a que constituye parte de la obligación de transparencia contenida en el artículo 88 fracción I, inciso g) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

CT/215/06/2021 Con fundamento en los artículos 3º fracción XXXVII, 52 fracción II, 117 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y Sexagésimo segundo, segundo párrafo, inciso b) de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de Versiones Públicas, por unanimidad de votos se confirma la clasificación de confidencialidad de los datos personales contenidos en los documentos presentados ante la oficialía de partes el 28 de mayo de 2021 por la empresa Demoscopia Digital S.A. de C.V. consistente en registro de la encuesta e información complementaria, específicamente lo que respecta a: experiencia profesional, formación académica, y firmas contenidos en el cuerpo del documento, en virtud de que son datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, cuya identidad pueda determinarse directa o indirectamente, mediante número de identificación de uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social; y se aprueba la versión pública respectiva realizada por la Secretaría Ejecutiva, con la finalidad de que sean publicados de manera íntegra y a la brevedad una vez que se reciban, debiendo proteger los datos personales, siendo obligación del organismo poner a disposición del público, de oficio y en forma completa y actualizada la metodología e informes sobre la publicación de encuestas por muestreo, encuestas de salida y conteos rápidos, acreditando con esto lo que mandata el artículo 120 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que para la clasificación de información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia; además de dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 145 párrafo segundo y tercero del Reglamento de Elecciones. Por último, que sea difundida en las plataformas de transparencia correspondientes, debido a que constituye parte de la obligación de transparencia contenida en el artículo 88 fracción I, inciso g) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

CT/216/06/2021 Con fundamento en los artículos 3º fracción XXXVII, 52 fracción II, 117 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y Sexagésimo segundo, segundo párrafo, inciso b) de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de Versiones Públicas, por unanimidad de votos se confirma la clasificación de confidencialidad de los datos personales contenidos en los documentos presentados ante la oficialía de partes el 25 de mayo de 2021 por la empresa Arias Consultores consistente en registro de la encuesta de gubernaturas e información complementaria, específicamente lo que respecta a: nombres, domicilio, correo electrónico y números telefónicos contenidos en el cuerpo del documento, en virtud de que son datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, cuya identidad pueda determinarse directa o indirectamente, mediante número de identificación de uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social; y se aprueba la versión pública respectiva realizada por la Secretaría Ejecutiva, con la finalidad de que sean publicados de manera íntegra y a la brevedad una vez que se reciban, debiendo proteger los datos personales, siendo obligación del organismo poner a disposición del público, de oficio y en forma completa y actualizada la metodología e informes sobre la publicación de encuestas por muestreo, encuestas de salida y conteos rápidos, acreditando con esto lo que mandata el artículo 120 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que para la clasificación de información se llevará a cabo en el

momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia; además de dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 145 párrafo segundo y tercero del Reglamento de Elecciones. Por último, que sea difundida en las plataformas de transparencia correspondientes, debido a que constituye parte de la obligación de transparencia contenida en el artículo 88 fracción I, inciso g) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

CT/217/06/2021 Con fundamento en los artículos 3º fracción XXXVII, 52 fracción II, 117 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y Sexagésimo segundo, segundo párrafo, inciso b) de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de Versiones Públicas, por unanimidad de votos se confirma la clasificación de confidencialidad de los datos personales contenidos en los documentos presentados ante la oficialía de partes el 28 de mayo de 2021 por la empresa Arias Consultores consistente en registro de la encuesta de gubernaturas e información complementaria, específicamente lo que respecta a: nombres, domicilio, correo electrónico y números telefónicos contenidos en el cuerpo del documento, en virtud de que son datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, cuya identidad pueda determinarse directa o indirectamente, mediante número de identificación de uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social; y se aprueba la versión pública respectiva realizada por la Secretaría Ejecutiva, con la finalidad de que sean publicados de manera íntegra y a la brevedad una vez que se reciban, debiendo proteger los datos personales, siendo obligación del organismo poner a disposición del público, de oficio y en forma completa y actualizada la metodología e informes sobre la publicación de encuestas por muestreo, encuestas de salida y conteos rápidos, acreditando con esto lo que mandata el artículo 120 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que para la clasificación de información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia; además de dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 145 párrafo segundo y tercero del Reglamento de Elecciones. Por último, que sea difundida en las plataformas de transparencia correspondientes, debido a que constituye parte de la obligación de transparencia contenida en el artículo 88 fracción I, inciso g) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

CT/218/06/2021 Con fundamento en los artículos 3º fracción XXXVII, 52 fracción II, 117 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y Sexagésimo segundo, segundo párrafo, inciso b) de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de Versiones Públicas, por unanimidad de votos se confirma la clasificación de confidencialidad de los datos personales contenidos en los documentos presentados ante la oficialía de partes el 31 de mayo de 2021 por la empresa Arias Consultores consistente en registro de la encuesta de gubernaturas e información complementaria, específicamente lo que respecta a: nombres, domicilio, correo electrónico y números telefónicos contenidos en el cuerpo del documento, en virtud de que son datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, cuya identidad pueda determinarse directa o indirectamente, mediante número de identificación de uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social; y se aprueba la versión pública respectiva realizada por la Secretaría Ejecutiva, con la finalidad de que sean publicados de manera íntegra y a la brevedad una vez que se reciban, debiendo proteger los datos personales, siendo obligación del organismo poner a disposición del público, de oficio y en forma completa y actualizada la metodología e informes sobre la publicación de encuestas por muestreo, encuestas de salida y conteos rápidos, acreditando con esto lo que mandata el artículo 120 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que para la clasificación de información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia; además de dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 145 párrafo segundo y tercero del Reglamento de Elecciones. Por último, que sea difundida en las plataformas de transparencia correspondientes, debido a que constituye parte de la obligación de transparencia contenida en el artículo 88 fracción I, inciso g) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

No habiendo más asuntos a tratar, se clausura la Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, realizada en modalidad virtual, siendo las 14:35 horas del día de la fecha, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos aquí tomados.



Mtro. Juan Villaverde Ortiz
Presidente.



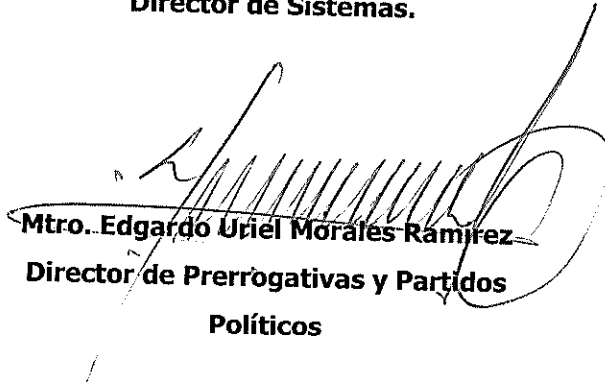
Mtro. Edgar Gerardo Sánchez Salazar.

Director de Sistemas.



C.P. Claudia Marcela Ledesma González

Directora de Finanzas



Mtro. Edgardo Uriel Morales Ramírez
Director de Prerrogativas y Partidos

Políticos



Lic. Arquímedes Hernández Esteban

Secretario Técnico